

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1992/18

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, sobre la aprobación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 1989, a continuación del texto recogido se añade un punto número 6, dentro del epígrafe 2.º, correspondiente a Expediente administrativos, con el siguiente contenido:

“Por la celebración de matrimonio civil...100 €”.

**SEGUNDO.** Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Navalperal de Pinares, 27 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Bartolomé Herranz.*